



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DEC

Radicado: D 202007000882

Fecha: 09/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Fondo Departamental para la Promoción de Proyectos Productivos “FODES”, fue creado mediante la Ordenanza No. 05 del 24 de marzo de 1998, con el objeto otorgar créditos de fomento a las empresas de economía solidaria, micro y famiempresas. La Administración y Funcionamiento del Fondo Departamental para la Promoción y Desarrollo de la Economía Solidaria “FODES”, fue Reglamentado por el Decreto No. 0873 del 23 de abril de 1998, los cuales se encuentran derogados.
2. Posteriormente con la Ordenanza 01 de 2005, se crea el Fondo Departamental para la Promoción de Proyectos Productivos, adscrito al Despacho de la Secretaría de Productividad y Competitividad, como una cuenta especial, dentro del Presupuesto General del Departamento.
3. El objeto de dicha Ordenanza, es la de realizar operaciones financieras con los Fondos de Garantías, instituciones financieras y operadoras financiera de crédito, para apalancar operaciones financieras, en el otorgamiento de créditos destinados a las empresas de economía solidaria, micro y famiempresas, pequeñas empresas y los fondos que los municipios creen con objetivos similares. Otros que asigne por Decreto el Gobierno Departamental.

Esta Ordenanza derogó todas las disposiciones que le eran contrarias, en especial la Ordenanza 05 de marzo 24 de 1998.

4. La Ordenanza 01 de 2005, fue reglamentada por el Decreto No. 1090 del 21 de junio de 2005, tanto ordenanza, como decreto, se encuentran vigente para el momento. En el artículo 10 de este, se dispuso que el Secretario (a) de Productividad y Competitividad, sería el Director Ejecutivo del Fondo Departamental para la Promoción de Proyectos Productivos y que el Patrimonio del Fondo, se configurará con los siguientes recursos:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

- a) Los activos que a la fecha conformaban el **Fondo Departamental para la Promoción de Desarrollo de la Economía Solidaria. "FODES"**.

Parágrafo 1:- Del Decreto. Con el propósito de administrar adecuadamente los activos recibidos, se debería adelantar las gestiones necesarias para la pronta recuperación de los capitales, provenientes de los activos que conformaban la cartera del crédito del "FODES", representados actualmente en cartera de crédito (**vigente, en mora, cobro judicial, bancos y seguros**), para efectuar operaciones tales como: **refinanciaciones, condonación de interés, acuerdos de pagos, y otras que se ameriten... (...)**.

Dispuso que los actos administrativos, proferidos por el **Consejo Directivo del Fondo Departamental para la Promoción de Proyectos Productivos "FODES"**, se denominarán **Acuerdos** y los emanados del **Director Ejecutivo del Fondo, Resoluciones**.

5. Mediante **Ordenanza 27 del 05 de agosto de 2014**, se ordena la **terminación o liquidación del Fondo Departamental para la Promoción de Proyectos Productivos "FODES"**, concediéndose un plazo, hasta el **31 de diciembre de 2015** y se autorizaba, además, **realizar acuerdos de pago, rebajas o condonaciones de intereses a los deudores morosos, conforme las condiciones generales del mercado financiero y con la finalidad de recuperar la cartera**.
6. Teniendo en cuenta lo difícil que fue el recaudo de la cartera morosa, en el plazo estipulado, con la **Ordenanza 24 del 15 de diciembre de 2015 y 60 del 02 de enero de 2017**, se ampliaron estos, hasta el **31 de diciembre de 2016**, y posteriormente hasta el **31 de diciembre de 2017**, como fecha última.
7. Para continuar los trámites con los deudores morosos, relacionados con la terminación de los préstamos y el levantamiento de las medidas cautelares (embargos y secuestro de los bienes entregados en garantía), de quienes se encuentran a **paz y salvo**; resolver las peticiones a los usuarios de los créditos que están pendientes de concluir la relación contractual y darle trámite a las cuentas por pagar presentadas a la Secretaría de Hacienda, por los peritos auxiliares de la justicia que han servido de secuestro de los bienes embargados, en favor del Departamento, nombrados por los juzgados donde se tramitan los procesos ejecutivos hipotecarios y prendarios, entre otras actividades que surjan relacionadas con este tema y hasta tanto se haya terminado los trámites que se encuentran en curso del extinto Fondo; se hace necesario delegar en la **Secretaria de Productividad y Competitividad**, la realización de todas estas actividades.

DECRETA

Artículo 1º. Delegar en la doctora **MARITZA LÓPEZ PARRA**, en su condición de **Secretaria de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.269.031, nombrada mediante Decreto

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

Radicado No: D 2020070000001, de fecha 01/01/2020 y posesionada el día 17 de enero del 2020; la facultad de firmar los instrumentos públicos (escrituras sobre las deshipotecas) de los bienes inmuebles entregados en garantía al Departamento de Antioquia; disponer sobre la entrega en comodato de los bienes muebles recibidos en prenda (garantía) de los créditos otorgados por el Fondo de Proyectos Productivos (FODES), a una institución pública que lo requiera (escuela de artes y oficios); y resolver todo tipo de situaciones que tengan que ver con el Fondo en liquidación.

Resolver sobre las cuentas por pagar, que por los diferentes conceptos se han generado por el extinto fondo, y realizar los demás trámites que tengan que ver con las actividades que desplegó el mismo, con el objeto de no causar perjuicios a los ciudadanos, que fueron beneficiados con los créditos y que ahora requieren que las medidas cautelares que recaen contra ellas sean levantadas. Solicitar anticipos a la Secretaría de Hacienda, para que con dineros de la Cuenta Especial del FODES, se realicen los avisos de ley (prensa y radio) como requisito para la venta en subasta pública de los bienes embargados y secuestrados que no se acojan a los beneficios de la ordenanza que dispone sobre la condonación de hasta un 70% de los intereses moratorios a los deudores del Fondo, cuya vigencia no podrá exceder del 31 de octubre de 2020.

Parágrafo. El servidor público delegado será responsable del cumplimiento de todos los trámites y requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico que este proceso implica.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los

ANIBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Maria Eugenia Escobar Hernández. Profesional Universitaria		06-03-2020
Revisó:	Alexander Mejia Román. Director Asesoría Legal y de Control		06-03-2020
Aprobó:	Héctor Fabio Vergara Hincapié. Subsecretario Jurídico		06-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.